

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA A AYUNTAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SERVICIO LOCAL DE ACOMPAÑAMIENTO DIGITAL A LA CIUDADANÍA DE LA FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. A/F202404/S

1. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse en el contrato. Idoneidad del objeto y su contenido.

1.1. Introducción

La Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, "MWCapital") es una organización público-privada activadora del potencial estratégico que supone la innovación tecnológica y digital para la sociedad. Su visión es la puesta en valor de las oportunidades actuales y de futuro derivadas de la transformación y la evolución del entorno económico, científico, educativo y social, fomentando la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones e iniciativas para hacer frente a los retos que afronta la ciudadanía interconectada y global. Su misión es impulsar la transformación móvil y digital de la sociedad con el objetivo de mejorar la vida de las personas a nivel global.

Fundada en Barcelona en 2012, MWCapital es una iniciativa conjunta impulsada por el Ministerio de Economía y empresa, la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona, Fira de Barcelona, y GSMA Ltd., y cuenta también con el apoyo de las operadoras Telefónica, Vodafone y Orange, así como Grupo Damm y CaixaBank, como miembros de su Patronato.

MWCapital actúa en base a una cultura corporativa basada en la *Intelligence*; conecta a agentes especialistas implicados en sus respectivas áreas de actividad, convirtiéndose en un activo neutral de estructura y operativa ágil, abierta y de experiencia contrastada en la realización de proyectos y de resultados concretos destinados a generar impacto económico y social a nivel global.

Su actividad transversal da acceso al conocimiento y a los recursos mediante la interconexión cualificada y competente entre los distintos agentes que conforman el conjunto de la cadena de valor del ecosistema tecnológico y digital, fomentando su desarrollo mediante la atención a las necesidades específicas y anticipándose al interés y al beneficio integral de sus aportaciones.













Su misión principal es la de habilitar, acompañar, pilotar y garantizar la transformación móvil y digital aplicada en ámbitos sectoriales concretos y con impacto en la mejora de la calidad de vida de las personas: como pueden ser la medicina y la salud, la educación, las industrias del tejido productivo, como la movilidad, o el futuro de la urbanidad y el impacto de la digitalización, entre otros.

En este sentido, la capacidad de MWCapital es la de cohesionar desde el rigor y la visión holística de sus programas, la posibilidad de adaptación, desarrollo, crecimiento y posicionamiento estratégico del conjunto del ecosistema implicado: administraciones públicas, asociaciones empreariales, departamentos de innovación en empresas industriales y de servicios de diferentes sectores, clústers y consultoras tecnologicas, hubs centralizados de multinacionales, centros de formación y de investigación de universidades, startups talentos emprendedores especializados, tanto locales como internacionales, enfocando sus iniciativas desde y para la ciudadanía.

MWCapital es un activo de posicionamiento estratégico y de futuro para la ciudad de Barcelona y su entorno: una oportunidad única de beneficio común de su potencial empresarial, educativo y científico global, reconociendo el valor y atractivo competitivo de su talento creativo, acogedor y de vanguardia.

Para más información, podéis consultar la página web de MWCapital: http://www.mobileworldcapital.com/es/

1.2. Tech4Good

Mediante la detección de tecnologías que puedan resolver determinadas casuísticas sociales, el área de Tecnología con Impacto de MWCapital (en adelante, "Tech4Good") impulsa proyectos tecnológicos con impacto social que involucran al conjunto de la ciudadanía, generando conocimiento sobre temas estratégicos y buenas prácticas vinculadas al mundo digital.

Aplicando, entre otras, una metodología basada en el área de trabajo de su Laboratorio, a través de la detección de tendencias y buenas prácicas a nivel nacional e internacional, MWCapital trabaja por ser un radar de soluciones tecnológicas y procesos de transformación digital innovadores que generen un impacto positivo en la sociedad y la economía para hacerla más inclusiva, equitativa y responsable.

Así, Tech4Good tiene la vocación de trasladar las oportunidades y novedades tecnológicas detectadas a un ámbito geográfico o sectorial determinado para ponerlas a prueba y generar un impacto positivo que permita combatir brechas digitales actuales, retos o necesidades sociales, medioambientales o de gobernanza.









2



1.3. TIC Truck

Desde 2021, MWCapital es partner estratégico de L'Hospitalet 6.0, una iniciativa del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat que trabaja para situar a la ciudad en la vanguardia de las tecnologias digitales y fomentar una transformación digital que ponga a la ciudadanía en el centro.

Las prioridades de la iniciativa se centran en la lucha contra la brecha digital, el fomento del talento digital, el reciclaje profesional digital, la digitalización de la administración y su relación con la ciudadanía, γ la transformación digital del tejido productivo de la ciudad.

Así, desde Tech4Good se han diseñado y desarrollado múltiples proyectos entre los que destaca el proyecto piloto TIC Truck, un contenedor marítimo itinerante adaptado como punto de acompañamiento digital con el objetivo de dar soporte γ formar a las personas en relación con gestiones y trámites online.

Este proyecto piloto se presentó en febrero del 2023 en el marco del Mobile World Congress y se inició en marzo del mismo año, ofreciendo un servicio de digitalización comunitaria itinerante gratuito y sin cita previa en los siguientes aspectos:

- Soporte y acompañamiento a la ciudadanía en la realización de trámites digitales.
- Recogida de las distintas necesidades que presenta la ciudadanía en relación con la situación de brecha digital.
- Talleres formativos para mitigar la brecha digital.

Durante su desarrollo, el proyecto se ha pilotado en varios barrios de la ciudad de l'Hospitalet de Llobregat para contrastar su impacto en distintas localizaciones y atender a comunidades locales diversas, consiguiendo unos resultados anuales muy positivos y con una valoración excelente por parte de la población.

Según los datos recogidos, se ha conseguido acompañar a más de 10.000 personas para la gestión de 10.790 trámites digitales. El hecho de contar con formaciones ad hoc en las principales temáticas en las que la ciudadanía ha manifestado más dificultades, ha reforzado los procesos de aprendizaje y agencia del uso de la tecnología y el desarrollo de habilidades y competencias digitales. Además, ha generado la descongestión de algunos servicios públicos locales, como pueden ser la OAC (Oficina de Atención a la Ciudadanía), el CAP (Centro de Atención Primaria), o la OME (Oficina Municipal de Escolarización).

Por todo ello y ante el éxito obtenido, MWCapital tiene interés en escalar el servicio a otros municipios de características socioeconómicas y culturales similares.











Idoneidad del contrato

En base al contexto descrito, MWCapital requiere contratar un servicio de consultoría y acompañamiento para el escalado del proyecto TIC Truck a los ayuntamientos de cuatro (4) municipios ubicados en distintas provincias de Cataluña, que permita la implementación de un servicio local de acompañamiento digital a la ciudadanía.

Así, los objetivos del servicio descrito guardan una estrecha relación y vinculación con la actividad y fines institucionales de MWCapital, siendo necesario contar con un soporte externo para su desarrollo debido a la falta de medios propios de ésta para su ejecución por no contar con personal en plantilla con las atribuciones técnicas y personales objeto del contrato ni poder asumir su dimensión.

En la medida en que el objeto de esta contratación está comprendido en el de los contratos regulados en la normativa en materia de contratación pública, y dada la consideración de MWCapital como entidad del sector público que tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública, la prestación de dicho servicio debe ser objeto de licitación al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP").

2. Objeto y naturaleza del contrato

El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio de consultoría a los ayuntamientos de cuatro (4) municipios de Cataluña, a determinar por MWCapital, para la implementación de un servicio local de acompañamiento digital a la ciudadanía a través de metodologías específicas y con el objetivo de facilitar su despliegue.

La naturaleza de este contrato se corresponde con la de un contrato de servicios, al amparo de lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

Dicho objeto se corresponde con el código 79419000-4 "Servicios de consultoría en evaluación" de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

3. División en lotes

El contrato no se divide en lotes en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto, esto es, los trabajos preparatorios, la formación, el acompañamiento, la evaluación y la elaboración de informes del servicio local de acompanyamiento digital derivado del proyecto TIC Truck a implementar, dificultarían la correcta ejecución de las mismas desde el punto de vista técnico y organizativo, debiendo entenderse el servicio de consultoría como un todo coherente,















homogéneo, coordinado y, en fin, único y no divisible.

Asimismo, las diversas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad dirigida a la satisfacción de una necesidad determinada.

En este sentido, todas las tareas definidas en el pliego técnico deben ser realizadas por un mismo contratista, no siendo posible segmentar los trabajos porqué están estrechamente relacionados entre sí, quedando afectada la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico si no se hacen de forma coordinada (ex artículo 99.3.b LCSP).

4. Procedimiento de adjudicación

Corresponde a esta licitación la tramitación ordinaria (art. 116 y siguientes de la LCSP), dado que no se advierten motivos excepcionales que precisen de una mayor celeridad.

Asimismo, la naturaleza del contrato, sus características, y su valor estimado, comportan que se emplee el procedimiento de adjudicación abierto (no armonizado) (art. 156 y siguientes de la LCSP); por lo que, de acuerdo con el artículo 318 de la LCSP se adjudicará conforme a los procedimientos establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

5. Órgano de contratación

El Director General de MWCapital, en virtud de las competencias otorgadas por el Patronato de fecha 19 de noviembre de 2019.

6. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El sistema de determinación del precio se establece a <u>tanto alzado</u> por la totalidad de las prestaciones que se pretenden contratar, calculado a partir de la estimación del precio que supondría el cumplimiento efectivo del contrato de acuerdo con las condiciones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización de este, tomando como referencia los costes actuales de servicios de igual o similar naturaleza, el precio asociado que tienen en el mercado y los costes del proyecto piloto instaurado en l'Hospitalet de Llobregat. Así, este presupuesto tiene carácter de máximos, por lo que las ofertas que lo superen serán íntegramente rechazadas.

Por otro lado, el precio del contrato será el de adjudicación y tiene que incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los costes internos, directos, indirectos, gastos generales, transportes,













embalajes o dietas, entre otros conceptos que puedan derivarse de las obligaciones establecidas en los pliegos que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato, así como los costes asociados.

El <u>presupuesto base de licitación del contrato</u> es de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (66.550,00.-€)**. Esto es, CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00.- €) más la partida de IVA (21%) que es de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (11.550,00.-€).

El indicado presupuesto base de licitación se corresponde con el presupuesto asignado para la totalidad de los trabajos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo los únicos trabajos a cuyo abono se compromete MWCapital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el precio del contrato se justifica mediante el siguiente desglose:

Costes directos	38.500,00€
Costes indirectos	6.050,00€
Gastos generales	7.150,00€
Beneficio industrial	3.300,00€
Total PBL	55.000,00€
IVA 21%	11.550,00€
PBL con IVA	66.550,00€

El presupuesto base de licitación arriba reseñado se desglosa en la estimación descrita en base a las siguientes asunciones, tomando como base para el cálculo, los precios de mercado de servicios similares y el coste estimado de la implementación del proyecto en l'Hospitalet de Llobregat, y conformado por las diferentes partidas del contrato:

- Costes directos (70%): Son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato; sobre todo costes de personal, considerando que, por la naturaleza de los trabajos a realizar, el personal que va a prestar los servicios presenta distintas categorías y tipologías, y otros eventuales gastos puntuales.
- Costes indirectos (11%): Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta, como la mano de obra indirecta o personal técnico y administrativo, gastos de estructura, varios













(material fungible, papel, etc.), etc.

- Gastos generales (13%): Son los gastos por la actividad del operador económico, como, entre otros, el alquiler y amortización de inmuebles, mobiliario, ordenadores, publicidad, IAE e IRPF, gastos financieros, etc.
- Beneficio industrial (6%): Es el beneficio esperado por el contratista como pago de su actividad empresarial.

Por lo anterior, el presupuesto reseñando se desglosa también, con carácter orientativo, mediante la estimación de cada partida que conforman el mismo, si bien tanto el presupuesto como este desglose se indica únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores:

Concepto	Importe (*)
Trabajos preparatorios de diagnosis, adaptación, planificación y difusión	12.000,00€
Realización de la formación a las personas jóvenes	12.000,00€
Acompañamiento a la entidad local durante todo el proyecto	24.000,00€
Evaluación y elaboración de informes finales	7.000,00€
TOTAL	55.000,00€

^(*) Los importes son IVA excluido.

El valor total estimado del contrato dado que no se prevé ninguna prórroga, modificación o cualquier forma de opción, es de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00.-€), IVA excluido.

7. Duración

La prestación objeto del contrato se iniciará el día 1 de setiembre de 2024 y finalizará con la entrega del informe final general de la implementación de todo el servicio, prevista dentro de los cuatro meses (4) siguientes desde el inicio del servicio y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2024.

La duración propuesta permite dar cobertura a la naturaleza y necesidades del contrato, expresadas en el punto primero de este informe, no siendo necesaria la previsión de prórroga alguna.











8. Criterios de solvencia

Podrán concurrir a este procedimiento todas las empresas o profesionales cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad de este informe de necesidad.

Todos los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación, deberán acreditar la solvencia que se detalla a continuación:

NOTA: Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación que habrá de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, y junto con aquellos documentos indicados en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares.

No obstante, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

8.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera

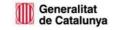
Volumen anual de negocios: El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, deberá ser igual o superior a una vez y media el valor total estimado del contrato, es decir, igual o superior a 82.500,00.-€.

Medio de acreditación:

- La aportación de las cuentas anuales <u>aprobadas y depositadas</u> en el Registro Mercantil correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios cerrados, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- En el caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial, deberá presentar una declaración al respecto y presentar las cuentas legalizadas.
- En caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial ni de legalizar cuentas, deberá presentar una declaración al















respecto, así como las cuentas firmadas por el representante legal.

 Los <u>empresarios individuales</u> no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o declaración de IRPF de los ejercicios correspondientes.

8.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Relación de los principales servicios realizados: Una relación de los principales trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato llevados a cabo durante los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, para al menos una (1) empresa y/o institución de ámbito local, autonómica, estatal y/o internacional, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 60% del valor estimado del contrato; esto es, 33.000.-€.

Medios de acreditación:

- (No exigible a empresas de nueva creación): Mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, incluyendo en ambos casos los importes de dichos servicios, las fechas en que fueron prestados y los correspondientes destinatarios.
- Las empresas de nueva creación en los términos del artículo 90.4 LCSP (antigüedad inferior a cinco años): Mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos desde la fecha de constitución, que deberá ser de tres (3) empleados desde la fecha de constitución; pudiendo el órgano de administración, si lo considera necesario, solicitar un informe de la Seguridad Social con el número anual medio de personas trabajadoras.

8.3. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales

Teniendo en cuenta la tipología del servicio objeto de licitación, que en gran medida se equipara con un servicio de consultoría, es importante contar con unos perfiles profesionales adscritos al contrato cuya experiencia profesional quede acreditada y permita atender la complejidad técnica del contrato.













Por ello, los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, el compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato y, en concreto, de los siguientes perfiles, descritos en la cláusula 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Un (1) Coordinador del contrato, de perfil técnico, con titulación universitaria en ingenieria u otra disciplina vinculada al sector de la tecnología digital, con un mínimo de ocho (8) años de experiencia profesional en el diseño y la implementación de proyectos de intervención socioeducativa con alto impacto social y comunitario.
- Un (1) Técnico, con titulación universitaria en ciencias sociales con un mínimo de seis (6) años de experiencia profesional en el diseño y la implementación de proyectos de intervención socioeducativa con alto impacto social y comunitario.

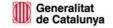
Medio de acreditación: Este criterio se acreditará, como condición de admisión al procedimiento, mediante la presentación de una declaración responsable contenida en el sobre 1 por la que el licitador se compromete a asignar los recursos mencionados a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP y en atención al correspondiente modelo adjunto a los pliegos de la presente licitación como Anexo I; acompañando sus currículums vitae donde se describa la experiencia, vida laboral y la duración en las diferentes empresas en las que hayan trabajado y de sus títulos académicos y/o profesionales.

NOTA: Este compromiso de adscripción de medios personales tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

9. Criterios de adjudicación

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente) es de 100 puntos.











9.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS O PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta un máximo de 49 puntos)

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 Ley de Contratos, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un 50% de la puntuación en base a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor. Por lo tanto, aquellas ofertas que no alcancen los 24,5 puntos en dichos criterios serán excluidas. (ver art. 19.3 del Pliego de Cláusulas Particulares)

Se proponen los siguientes criterios porque se considera que este contrato de servicios tiene una incidencia directa en el desarrollo de un área transcendente de la actividad de MWCapital como es *Good4Tech*, por lo que es indispensable que se preste con un alto grado de calidad, siendo necesario, por lo tanto, que de las ofertas presentadas se puedan valorar no solo aspectos puramente técnicos sino también los aspectos que se señalan a continuación:

9.1.1. Propuesta de diseño del servicio de consultoria (hasta un máximo de 49 puntos)

Los licitadores deberán presentar una propuesta de diseño del servicio según los requisitos que se plantean en la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este diseño deberá recoger, entre otros, los objetivos, metodología, calendario e indicadores del servicio según lo establecido en las siguientes fases:

a) Fase de preparación (hasta un máximo de 13 puntos):

- Descripción clara y detallada de los <u>objetivos generales y específicos</u> que ha de cumplir el servicio, valorando su coherencia y alineación con la identidad y valores de MWCapital y la transferencia tecnológica a la ciudadania (hasta un máximo de 3 puntos).
- Explicación detallada del proceso de trabajo y coordinación con los distintos municipios para la preparación de la implementación del servicio. Se valorará el carácter innovador, la flexibilidad y la adaptabilidad al contexto de implementación según las comunidades a las que va dirigido el servicio en cada municipio, así como su grado de detalle y coherencia para el correcto desarrollo del servicio (hasta un máximo de 10 puntos).

b) Fase de implementación (hasta un máximo de 20 puntos):

 Descripción clara y detallada de la metodología de implementación del servicio en un contexto de gran vulnerabilidad, teniendo en cuenta las dos actuaciones clave













del servicio:

- a) Soporte, acompañamiento y seguimiento a la ciudadanía en relación con los trámites y gestiones online referentes a los procedimientos digitales de las distintas administraciones públicas locales, autonómicas y estatales (hasta un máximo de 5 puntos).
- b) Soporte y acompañamiento a los ayuntamientos de los cuatro (4) municipios a lo largo de la implementación del servicio (hasta un máximo de 10 puntos).
- c) Diseño de los contenidos de los talleres y sesiones formativas en relación con los trámites y gestiones online, así como otras temáticas identificadas en las necesidades de las comunidades a las que va dirigido el servicio (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará el grado de flexibilidad de implementación de esta metodología en los distintos municipios participantes, teniendo en cuenta los tiempos y la estructura del servcio, así como su grado de claridad y coherencia.

- c) Fase de evaluación del impacto del servicio (hasta un máximo de 10 puntos):
- Propuesta de indicadores de impacto del servicio en coherencia con los objetivos que se pretenden conseguir, informando del procedimiento de recogida de los mismos y el proceso de coordinación y seguimiento con los ayuntamientos (hasta un máximo de 5 puntos).
 - Se valorará la tipología de herramientas de recogida y análisis de datos e información, su grado de adaptabilidad al servicio y a las necesidades de los municipios, así como las herramientas para su coordinación y seguimiento.
- Descripción clara y detallada de la estructura y el contenido de los cinco (5) informes a presentar: cuatro (4) informes finales de implementación del servicio específico para cada uno de los municipios y un (1) informe final de implementación del servicio en su totalidad con las conclusiones generales de todo el servicio en su conjunto (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará la propuesta de apartados y temáticas contenidas en cada informe en relación con los objetivos que se pretenden satisfacer, la organización y estrutura del índice de los documentos, así como la propuesta de contenidos addicionales que tengan una coherencia interna con el servicio y su desarrollo.











12



d) Calendarización del servicio (hasta un máximo de 6 puntos):

- Presentación de un calendario general que incluya los tiempos de ejecución de las distintas fases en cada uno de los municipios, valorándose a estos efectos su grado de claridad, coherencia y detalle para el correcto desarrollo del servicio.

9.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta un máximo de 51 puntos)

Los criterios de adjudicación cuya valoración se producen de forma automática serán:

9.2.1. Oferta económica (hasta un máximo de 32 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación y en el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluida.

A estos efectos, deberá cumplimentarse el modelo de oferta económica y otros criterios automáticos adjunto a los pliegos de la presente licitación.

9.2.2. Otros criterios automáticos (hasta un máximo de 19 puntos)

NOTA: La presentación de proposiciones que incluyan cualquiera de los criterios automáticos sujetos a puntuación evaluable mediante fórmula aquí reseñados se considerará compromiso por parte de la empresa adjudicataria, y, por ende, será obligación de carácter esencial, siendo que su incumplimiento comportará la resolución culpable del contrato.













9.2.2.1. Experiencia en la implementación de proyectos de inclusión digital comunitaria a nivel municipal que impliquen el trabajo con personas en situación de vulnerabilidad (hasta un máximo de 12 puntos)

Se otorgarán doce (12) puntos a aquellas propuetas que acrediten una experiencia de, al menos, dos (2) años en la implementación de <u>proyectos de inclusión digital comunitaria a nivel municipal</u> que impliquen el trabajo con personas en situación de vulnerabilidad durante los últimos diez (10) años.

<u>Medios de acreditación</u>: Este criterio se acreditará mediante la presentación de la siguiente información, adjunta como declaración responsable a incluir en la propuesta presentada en el sobre 3, junto con la oferta económica, siguiendo el modelo que se especifica en en los pliegos:

- Nombre del proyecto
- Localización
- Objeto y descripción del proyecto
- Identificación de la población diana
- Año de ejecución y duración
- Vinculo a la página web, repositorio, etc. del proyecto
- 9.2.2.2. Tiempos de entrega de los informes finales específicos de implementación del servicio para cada municipio e informe final general de implementación del servicio (hasta un máximo de 7 puntos)

Se otorgarán hasta un máximo de siete (7) puntos a aquellos licitadores que se comprometan a entregar los informes finales específicos de implementación del servicio para cada municipio y el informe final general de implementación del servicio previstos en la cláusula 1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas en un plazo inferior al establecido:

- <u>Siete (7) puntos</u> cuando se asuma el compromiso de entregar los cuatro (4) informes finales específicos para cada municipio dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la finalización de la implementación el servicio en cada uno de ellos, así como el compromiso de entregar el informe final general dentro también de los cinco (5) días naturales siguientes a la finalización de la implementación del servicio en el último municipio.
- <u>Tres (3) puntos</u> cuando se asuma el compromiso de entregar los cuatro (4) informes finales específicos para cada municipio dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la finalización de la implementación el servicio en cada uno de ellos, así como el compromiso de entregar el informe final general dentro también de los diez (10) días naturales siguientes a la finalización de la















implementación del servicio en el último municipio.

Cero (0) puntos cuando se entreguen los cuatro (4) informes finales específicos para cada municipio con posterioridad a los diez (10) días naturales siguientes a la finalización de la implementación del servicio en cada uno de ellos y el informe final general con posterioridad a los diez (10) días naturales siguientes a la finalización de la implementación del servicio en el último municipio.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable, siguiendo el modelo de oferta económica y otros criterios automáticos adjunto a los presentes pliegos, que deberá incluirse en el sobre 3.

10. Bajas presuntamente anormales y casos de empate

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluido.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de "Calidad alta" (entre el 76% y el 100% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de "Calidad mediana" (entre el 66% y el 75% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 12% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de "Calidad aceptable" (entre el 50% y hasta el 65% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 14% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de "Calidad baja" (entre el 25% y hasta el 50% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 16% de la media del total de las ofertas.
- Si solo hay un licitador, cuando ofrezca un porcentaje de descuento de más del 15%.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba













que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo V LCSP.

Asimismo, las ofertas que, de acuerdo con el pliego, puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas, serán excluidas si, en el trámite de audiencia, se evidencia que los salarios considerados a la oferta son inferiores a lo que establece el convenio de aplicación.

En caso de empate entre diversos licitadores se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 apartado 2 de la LCSP.

11. Subcontratación

Se permite la subcontratación con terceros para la realización parcial de la prestación de los servicios, con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en los artículos 215 y 216 LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, <u>no</u> se permite la subcontratación de las tareas encomendadas a los perfiles de Coordinador y Técnico del contrato, por considerarse críticas para la ejecución del contrato.

El Coordinador y el Técnico del contrato desempeñan roles cruciales en la gestión y supervisión del proyecto directamente vinculados a la toma de decisiones y a la ejecución de las actividades planificadas, de manera que se pretende garantizar una gestión integral del contrato y una coordinación más efectiva. Asimismo, al mantener estos roles fuera de la subcontratación, MWCapital puede asegurarse de que los responsables directos del servicio estén plenamente comprometidos y sean responsables de su éxito, pues la subcontratación de roles clave podría diluir la responsabilidad y dificultar la rendición de cuentas, ya que múltiples partes podrían estar involucradas.

12. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- <u>Presidente</u>: **Eduard Martín**; Chief Innovation Officer de MWCapital, o persona en quien delegue;
- <u>Secretaria</u>: **Marta Duelo**; Chief of Legal & Contractual Services de MWCapital, o persona en quien delegue;
- Vocal: Carme Ponte; Chief of General Services de MWCapital, o persona en quien delegue;













- Vocal técnico 1: Marc Payola, Head of the Social Lab de MWCapital, o persona en quien delegue;
- Vocal técnico 2: Angie Carrasco, Social Innovation Specialist de MWCapital, o persona en quien delegue.

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto el secretario de la mesa, que actuará con voz y sin voto. La secretaria de la mesa estará asistida por un técnico auxiliar, cuya incorporación a las reuniones se prevé con voz, pero sin voto.

Barcelona, a 1 de juliol de 2024

Eduard Martín

Chief Innovation Officer

Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation









17